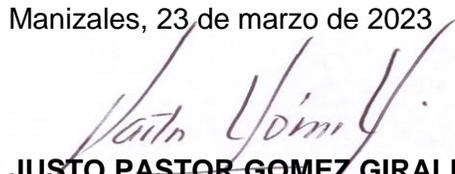


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante, el demandado no hizo ningún pronunciamiento.

Manizales, 23 de marzo de 2023



**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
SECRETARIO

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el tiempo de traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la señora **CLARA INÉS HENAO LONDOÑO**, demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido en contra del señor **ÓSCAR JHONNY TRUJILLO ZULUAGA**, sin que éste último se hubiera pronunciado al respecto, procedió el Despacho a la revisión de la misma, encontrando que:

A las cuotas adeudadas en ella relacionadas no le fueron aplicados los intereses legales; le fueron aplicados los intereses bancarios, no siendo esto lo correcto, ya que título que obra dentro del proceso, si bien es un título ejecutivo, no es un título valor, connotación que tiene relevancia frente a la aplicación de los intereses, toda vez que a los títulos ejecutivos como el que aquí se ejecuta, por mandamiento legal se le deben aplicar los intereses legales establecidos en nuestras normas civiles, mientras que a los títulos valores le son aplicables los intereses comerciales o bancarios certificados por La Superintendencia Financiera de Colombia.

En consideración a lo anterior y a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito presentada, aplicando a las cuotas adeudadas los intereses legales (6% anual, 0.5% mensual), y actualizándola hasta el presente mes de marzo. Por lo tanto, la liquidación del crédito dentro de este asunto quedará de la siguiente manera:

	VR. CUOTA ADEUDADA	ABONOS		% INTER.	VALOR INTERESES
<b>AÑO 2020</b>					
OCTUBRE	400.000	0	400.000	14,5	58.000
NOVIEMBRE	400.000	0	400.000	14	56.000
DICIEMBRE	400.000	0	400.000	13,5	54.000
<b>AÑO 2021</b>					
ENERO	414.000	0	414.000	13	53.820
FEBRERO	414.000	0	414.000	12,5	51.750
MARZO	414.000	0	414.000	12	49.680
ABRIL	414.000	0	414.000	11,5	47.610
MAYO	414.000	0	414.000	11	45.540
JUNIO	414.000	0	414.000	10,5	43.470
JULIO	414.000	0	414.000	10	41.400
AGOSTO	14.000	0	14.000	9,5	1.330
SEPTIEMBRE	14.000	0	14.000	9	1.260
OCTUBRE	14.000	0	14.000	8,5	1.190
NOVIEMBRE	14.000	0	14.000	8	1.120
DICIEMBRE	14.000	0	14.000	7,5	1.050
<b>AÑO 2022</b>					
ENERO	41.690	0	41.690	7	2.918
FEBRERO	41.690	0	41.690	6,5	2.710
MARZO	41.690	0	41.690	6	2.501
ABRIL	41.690	0	41.690	5,5	2.293
MAYO	41.690	0	41.690	5	2.085
JUNIO	141.690	0	141.690	4,5	6.376
JULIO	141.690	0	141.690	4	5.668
AGOSTO	141.690	0	141.690	3,5	4.959
SEPTIEMBRE	141.690	0	141.690	3	4.251
OCTUBRE	141.690	0	141.690	2,5	3.542
NOVIEMBRE	141.690	0	141.690	2	2.834
DICIEMBRE	455.690	0	455.690	1,5	6.835
<b>AÑO 2023</b>					
ENERO	528.600	0	528.600	1	5.286
FEBRERO	528.600	0	528.600	0,5	2.643
MARZO	528.600	0	528.600	0	-
	7.268.080	0			562.121
VALOR CUOTAS ALIMENTARIAS A MARZO DE 2023			7.268.080		
MENOS ABONOS			0		
VALOR INTERESES			562.121		
<b>SUBTOTAL</b>			7.830.201		

SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS  
M. CTE. (\$7.830.201.00).

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**